



Bogotá, 03/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500075391**



20165500075391

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SANDY SAND S.A.S.**  
**KILOMETRO 4 VIA AGUAZUL MANI**  
**AGUAZUL - CASANARE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2417** de **21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 02417 del 21 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. **396023** de fecha **7 de diciembre de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **T 0030**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5, presuntamente por *"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e), que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 585: *El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."*

**PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte No. **396023** de **7 de diciembre de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **558** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **T 0030**, no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código de Infracción **558** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR**

RESOLUCIÓN No.

- 0 2 4 1 7 Del 21 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con N.I.T. 900401355 - 5, identificada con N.I.T. 900401355 - 5, con domicilio en la ciudad de AGUAZUL / CASANARE, en la KM 4 VIA AGUAZUL MANI, correo electrónico javi723@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 2 4 1 7

21 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Paula Prieto  
Revisó: Coordinador Grupo IUIT  
C:\Users\

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 396023

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																						
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	
0	7	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45



Departamento de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Monterrey - Topel Km 78

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Territorial  
Bolívar

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 16700024

LICENCIA DE CONDUCIR  
11001-748032702

EXPEDIDA  
11001000

NOMBRES Y APELLIDOS  
Gus Alberto Gonzalez Villamil  
No suministró

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sandy Sand  
Nit 900.401.355.5

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sandy Sand Nit 900.401.355.5

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

01001667

## 13. TARJETA DE OPERACION

01001667

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P7. Galindo Amos Platero Fabio

PLACA No.: 093382

ENTIDAD: Setra - Decuss

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN INFORME DE INFRACCION DE TRANSPORTE POR SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y EN SU ARTICULO 100.

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS  TALLER

## 16. OBSERVACIONES

placa temporal N° 70030, vehículo no cumple con los requisitos de homologación descritos en el manual de tránsito N° 01001667 donde figura camión mezclador, y en el momento porta matrícula tipo 01001667.

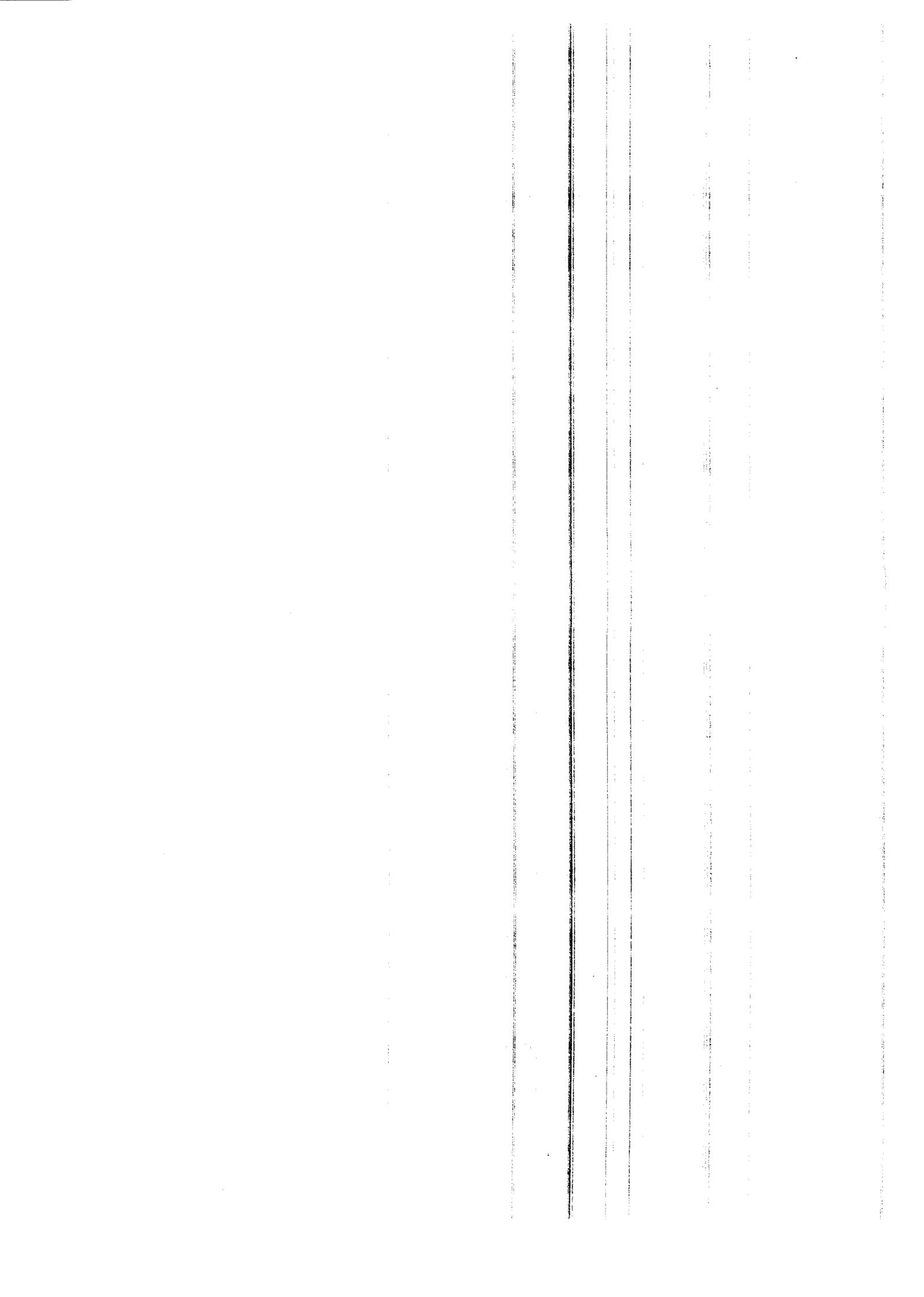
## 17. ESTE INFORME SE DEBE ENTREGAR EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puerto y transportes

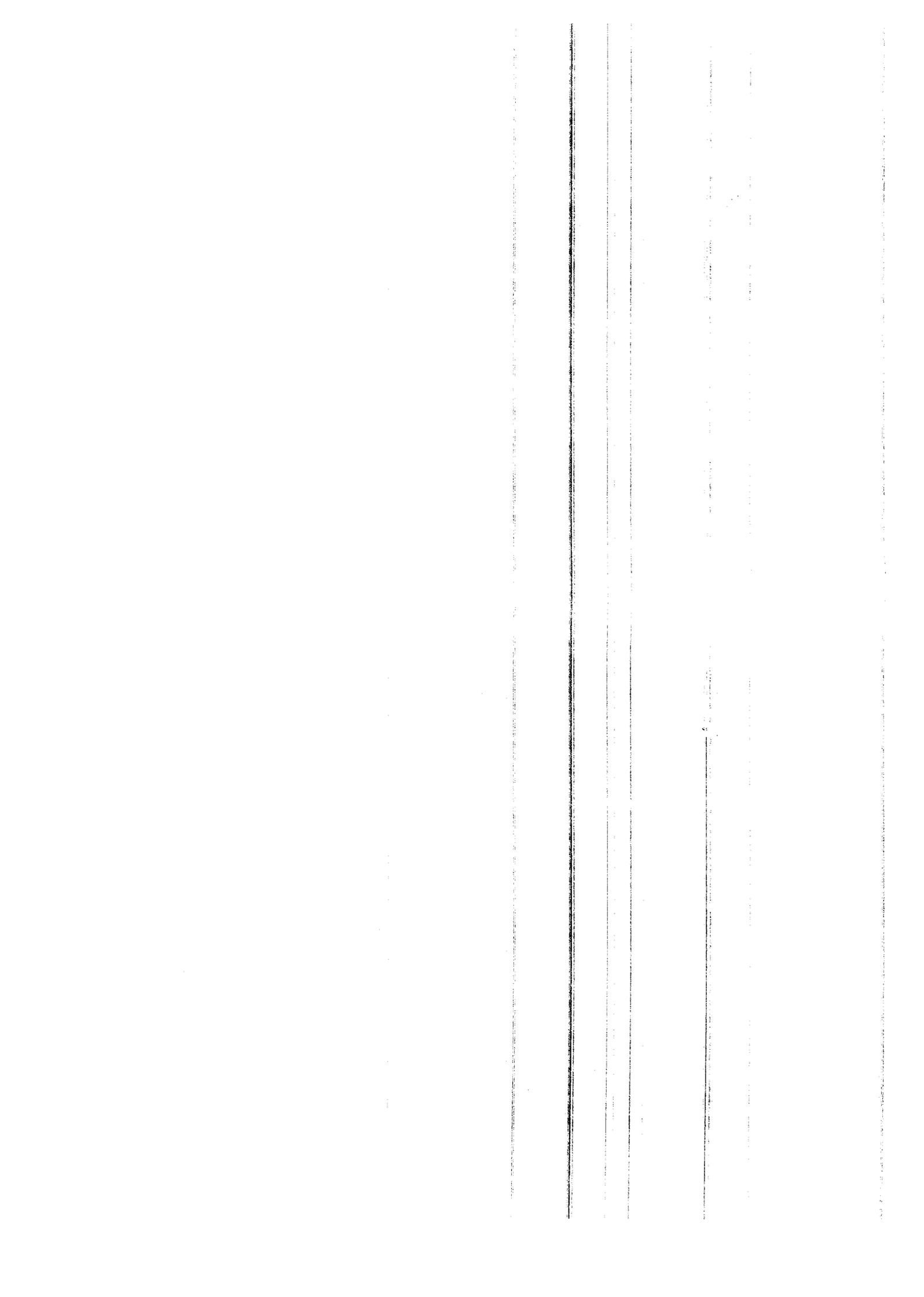
FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL INFRACCIONADO: *[Signature]*

BAJO RESPONSABILIDAD DEL AGENTE CC No. 114370675

AUTORIDAD DE TRANSITO







[Empresas](#) [Empresas Simples](#) [Sociedades Simples](#) [Sociedades](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SANDY SAND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS</b>
Sede	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000082909
Identificación	NIT 900401355 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20101215
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de Inscripción	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activas	857337681,00
Utilidad/Perdida Neta	12815730,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- 1001 - Fabricación de arcillas de uso industrial, caliza, caolin y bentonitas
- 2000 - Fabricación de artículos de hormigon, cemento y yeso
- 3000 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Dirección Comercial	AGUAZUL / CASANARE
Dirección Comercial	KM 4 VIA AGUAZUL MANI
Teléfono Comercial	3177895265
Dirección Fiscal	AGUAZUL / CASANARE
Dirección Fiscal	KM 4 VIA AGUAZUL MANI
Teléfono Fiscal	3177895265
Correo Electrónico	javi723@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522

12/17/2015

Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500043371

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SANDY SAND S.A.S.**  
KILOMETRO 4 VIA AGUAZUL MANI  
AGUAZUL - CASANARE



**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2417 de 21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT  
20168100007543\CITAT 2155.odt

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**SANDY SAND S.A.S.**  
**KILOMETRO 4 VIA AGUAZUL MANI**  
**AGUAZUL - CASANARE**

17

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
CALLE 25 O 95 A 55  
Luzca Tel. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN518082410CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
SANDY SAND S.A.S.

Dirección: KILOMETRO 4 VIA  
AGUAZUL MANI

Ciudad: AGUAZUL\_CASANARE

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
04/02/2016 13:28:38

En Internet: [www.serviciopostal.gov.co](http://www.serviciopostal.gov.co)  
En el P.O. Nacional: [www.serviciopostal.gov.co](http://www.serviciopostal.gov.co)

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha 03/16
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución

Observaciones  
No reclamado

Intento de entrega No. 2

- Fecha
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones